

V. Comunidades Autónomas

CATALUÑA

17231 *ORDEN de 20 de mayo de 1986, del Departamento de Comercio, Consumo y Turismo, por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Novoturs, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-289».*

A fin de resolver la solicitud presentada el día 18 de diciembre de 1985 por don Javier Mora i Serret, en nombre y representación de «Viajes Novoturs, Sociedad Anónima», en petición del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», se instruyó el correspondiente expediente de conformidad con las normas de procedimiento establecidas.

Habiéndose acreditado en dicho expediente que «Viajes Novoturs, Sociedad Anónima», cumple las formalidades requeridas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio; la Orden de 9 de agosto de 1974, y la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1983, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas, ordeno:

Artículo único: Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Novoturs, Sociedad Anónima», con el número de orden «GC-289», y casa central den Calella (Barcelona), calle San Juan, 8, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir del mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Diari Oficial de la Generalitat», y con la obligación de atenerse al Régimen Jurídico y otras normas legales que regulan el ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

Barcelona, 20 de mayo de 1986.—El Consejero de Comercio, Consumo y Turismo, Joaquim Molins i Amat.

GALICIA

17232 *RESOLUCION de 21 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de La Coruña, de la Consejería de Trabajo, Industria y Turismo, por la que se autoriza y declara en concreto de utilidad pública la instalación eléctrica que se cita.*

Vistos los expedientes, incoados a instancia de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Fernando Macías, 2, La Coruña, en los que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para reforma de centro de transformación de caseta y red de baja tensión de posta, Ayuntamiento de Aranga. Línea de media tensión aérea a 15/20 KV y centro de transformación aéreo de 25 KVA, en Brueiro, Ayuntamiento Oza de los Ríos, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Este Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar:

Expediente 19.225.—Reforma de ET de Porta, tipo interior, de 30 KVA, relación de transformación 15-20 \pm 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KVA. Red de baja tensión que parte de la anterior estación transformadora, de 1.060 metros, en conductor tipo RZ, de aluminio, 3 \times 95/54,6 y 3 \times 50/54,6 milímetros cuadrados, sobre apoyos de hormigón.

Expediente 50.772.—Modificado de línea aérea de media tensión a 15/20 KVA, de 1.757 metros, con origen en la línea Couceiros-Queimada (expediente 35.020) y término en la ET de Bruceiros, a construir. Conductor de aluminio-acero, tipo LA-56, de 54,6

milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos y de hormigón. Estación transformadora tipo intemperie, de 25 KV, relación de transformación 15-20 \pm 2,5-5 por 100/0,398-0,230 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 21 de mayo de 1986.—P. D., el Delegado provincial.—4.439-2 (48910).

ANDALUCIA

17233 *RESOLUCION de 5 de mayo de 1986, de la Delegación Provincial de Jaén de la Consejería de Economía e Industria, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la autorización en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y la Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Delegación Provincial ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», para el establecimiento de la instalación eléctrica cuyas principales características técnicas son las siguientes:

Finalidad de la instalación: Mejorar la calidad del servicio conforme a las previsiones del PLANER.

Características: Nueva red de distribución en baja tensión en sustitución de la primitiva existente en Carboneros, a 220/127 V, en conductores de tipo trenzado, de aluminio, con secciones variables entre 150 y 25 milímetros cuadrados, soportados mediante abrazaderas a un cable de acero galvanizado y suspendido por apoyos, palomillas o garras.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 9.960.785 pesetas.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Jaén, 5 de mayo de 1986.—El Delegado provincial, José Gutiérrez Millán.—4.692-14 (40541).